ANEXO IV

D/DÑA._____ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO NO SE HALLA INCURSA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 12.2 y 12.3 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.

Santander, de de 2009

SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD

09/4459

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de parcelas sitas en barrio Viallán, Oreña.

Por «Promociones Gumor 3 S.L.» e «Inmuebla Cantabria S.L.», se presenta, con fecha fecha 14 de diciembre de 2007 (Nº Rº Eª 6180), Estudio de Detalle relativo a Unidad de Actuación sita en barrio Viallán, Oreña que afecta a las parcelas de referencia catastral 8253001VP0085S0001SQ y 8253001VP0085S0002DW y 8253002VP0085S0001ZQ, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de junio de 2008.

Resultando, que sometido a información publica por plazo de veinte días hábiles, a efectos de examen, alegaciones y reclamaciones, mediante anuncio en el BOC número 131 de fecha 7 de julio de 2008 y en el Diario Alerta así como notificación a los interesados comprendidos dentro del ámbito territorial del Estudio de Detalle, no se presenta alegación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del estudio de detalle promovido por «Promociones Gumor 3 S.L.» e «Inmuebla Cantabria S.L.» que ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2008:

"Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle presentado por «Promociones Gumor 3 S.L.» e «Inmuebla Cantabria S.L.» relativo a Unidad de Actuación sita en barrio Viallán, Oreña que afecta a las parcelas de referencia catastral 8253001VP0085S0001SQ y 8253001VP0085S0002DW y 8253002VP0085S0001ZQ, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de junio de 2008, redactado por los arquitectos, don Luis Alberto Alonso Ortiz, don Joaquín Barrientos Barquín y don Fernando Fernández Herrero, y visado por el Colegio Oficial el 7 de diciembre de 2007.

Segundo.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, seguidamente se publica la relación pormenorizada de los documentos de que consta el Estudio de Detalle y la Memoria íntegra:

1.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS:
Documento número 1: Memoria.
Documento número 2: Planos.
1. Plano topográfico.
2. Alineaciones, área de movimiento, cesiones, retranqueos.
3. Alineaciones, rasantes y ordenación.
4.- Secciones.

2.- MEMORIA:

"ESTUDIO DE DETALLE
ÁMBITO DE ACTUACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN VIALLAN 190/203.
PARCELAS CATASTRALES:
A. 8253001VP0085S0001SQ y 8253001VP0085S0002DW.
B. 8253002VP0085S0001ZQ.

OREÑA. AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.
NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALFOZ DE LLOREDO. CANTABRIA.

PROMOTORES

Se redacta por encargo de:

Don Francisco Gutiérrez Cuesta, con domicilio en 39001 Santander, calle Rualasal, 13,1º D, en representación legal de la sociedad «Promociones Gumor 3, S.L.», CIF 39409933, titular de la parcela denominada A.

Don José María Seco Abascal, con domicilio en 39679 Vargas, Puente Viesgo, barrio El Crucero, 7, en representación legal de la sociedad «Inmuebla Cantabria, S.L.», CIF B-39647334, titular de la parcela denominada B.

CONVENIENCIA DE SU REDACCIÓN

Las parcelas que conforman la Unidad de Actuación se encuentran clasificadas en el vigente planeamiento municipal como Suelo Urbano, sometido a la Ordenanza UR-4, siendo residencial el uso característico.

Se compone la actuación de dos parcelas catastrales, situadas en Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, habiendo sido criterio del Ayuntamiento la delimitación de Unidad de Actuación para hacer frente a las obligaciones de cesión, reparcelación, urbanización y equidistribución, fundamentalmente conseguir una ordenación homogénea del conjunto de las edificaciones resultantes, evitar accesos a la carretera regional fuera de las vías municipales existentes, concentrar y resolver las infraestructuras de forma común y adaptadas a una visión general municipal, así como centralizar las superficies de cesión de los aprovechamientos a favor del Ayuntamiento de modo que puedan resultar más funcionales.

La superficie de la Unidad de Actuación asciende a doce mil treinta y seis metros cuadrados (12.036,00 m2), suma de las mencionadas parcelas A (10.222 m2) y B (1.814,00 m2), según medición topográfica.

PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS

La Unidad de Actuación está bordeada por vías públicas en sus bordes norte y oeste, coincidiendo el primero de ellos con la carretera regional CA-131, siendo el segundo vía municipal, de los que se retiran las alineaciones 8 y 5 m respectivamente desde el eje de las mismas, tal como se recoge en la documentación gráfica. El radio de encuentro entre ambos viales se establece en 7,50 m para la alineación, y de 10 m la línea de bordillo, con lo que la circulación viaria resulta muy funcional. Se plantea a lo largo de ambos una acera, de 2 m para el municipal y de 3,50 m en la carretera regional, dado que así lo establece la Dirección Regional de Carreteras a fin de evitar el aparcamiento de vehículos en sus bordes, anchura que permite una cómoda y segura circulación peatonal.

La Ordenanza reguladora de las Condiciones Urbanísticas del Suelo Urbano es la denominada Ordenanza UR-4.

La tipología de edificación que dicha Ordenanza establece es la de vivienda colectiva aislada.

Se fija el área de movimiento de la edificación de forma homogénea para el conjunto de las dos parcelas resultantes de aprovechamiento privado, de modo que su resultado sea unitario, consistente en agrupaciones de viviendas separadas entre sí aproximadamente- 10 m; de modo independiente se establece para la parcela de cesión al Ayuntamiento, dado que no tiene definido éste su destino. Dada la sencilla topografía del terreno, con una orografía regular, prácticamente plana en su mitad norte y con una pendiente suave en dirección sur-norte de aproximadamente el 13%, todas las edificaciones se adaptarán a ella.

Las alturas de todos los bloques serán de 2 plantas sobre rasante y el espacio bajo cubierta, con planta sótano que será destinada a garajes y trasteros.

Se crea un vial en dirección Este-Oeste, de pequeño recorrido, paralelo a la carretera regional, que servirá de una parte de acceso fundamentalmente rodado a las edificaciones de la parcela 2 resultante, evitándose de éste modo hacerlo a través de la citada carretera regional, y de otra proporciona una absoluta independencia a la parcela 3 de propiedad municipal.

En todo caso se pretende que las tres parcelas edificables resultantes puedan gozar de una absoluta privacidad e independencia, de modo que sus espacios internos se mantengan con un alto grado de calidad, resultado del mantenimiento privado de los mismos.

Las vías públicas se recogen en la documentación gráfica su anchura y alineación, adaptadas al contenido de las NN.SS.

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

La redacción se realiza con el fin de:

a). El señalamiento de alineaciones y rasantes.

b). La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

Tal como se establece en el artículo 61.2 de la Ley 2/2001 de Cantabria sobre Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, sin que su contenido altere la ordenación establecida en las Normas Subsidiarias, en concreto clasificación o calificación del suelo, aprovechamiento o edificabilidad, espacios libres, ni aumento de volúmenes, alturas, densidades, índices de ocupación ni usos establecidos, de acuerdo con lo fijado en el apartado 4 del citado artículo.

Las alineaciones se reflejan en la documentación gráfica, y están representadas tomando referencia en el eje actual de las vías públicas, distanciándose 8 y 5 m respectivamente de los mismos, y la edificación a 12 y 5 m respectivamente de la alineación a viales y a 5 m de los linderos.

Las rasantes que adoptará la edificación quedan reflejadas en planta y en las diferentes secciones, en las que se aprecia la conformidad de las mismas al terreno natural, y en cuanto a las vías públicas consolidadas, se mantienen las rasantes que éstas presentan. El perímetro de los terrenos con relación a las fincas colindantes no se alterará.

En cuanto a la ordenación de volúmenes, se indica la línea de retranqueo de las edificaciones, y dentro de ella se definen las posiciones de los grupos de viviendas, adaptados a la topografía. Esta posición de las edificaciones podrá sufrir ligeros reajustes por necesidades exclusivamente constructivas, sin que supongan alteración en la concepción general.

La ordenación se ha planteado persiguiendo obtener la orientación climática más idónea, que además coincide con una buena disposición formal del conjunto dentro de la parcela.

El acceso de vehículos a las parcelas resultantes de la Unidad de Actuación se proyecta por el borde oeste, vía municipal, mediante el citado vial de nueva creación, así como un paseo de uso compartido peatonal/viario, ya totalmente privado, sensiblemente perpendicular a la vía pública de acceso, al fondo del mismo en dirección sur, desde el que se llega a los garajes de los edificios que se sitúan siguiendo la alineación este-oeste, así como a los senderos peatonales que proporcionan el acceso a cada una de las viviendas, y que será la única zona que precise una mayor adaptación al terreno. Este espacio al que se accede desde la vía municipal tendrá la doble función de aparcamiento/espacio de juego y ocio dado que tambien se pretende dar un tratamiento de espacio comunitario al situado sobre él, con una solución constructiva en madera que permita el paso del aire y la luz hacia él y que haga las veces de plaza.

Con relación a las colindancias, la separación es de 5 m, tal como marcan las NNSS.

La ordenación resultante ha de cumplir los condicionantes establecidos en la normativa Ordenanza UR-4, siendo la comparación entre lo proyectado y ella la siguiente:

COMPARACIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS

CALIFICACIÓN DE SUELO RESIDENCIAL ORDENANZA UR-4

PARÁMETRO	NNSS	ED
tipología	vivienda plurifamiliar	vivienda plurifamiliar
parcela mínima >1.000 m2.	1.000 m2.	
edificabilidad	1,3 m3/m2. (5.689,70 m2.)	1,3 m3/m2. (5.689,70 m2.)
ocupación máxima	25%	<25%
tipología	edif. abiertas, aisladas.	edif. abiertas, aisladas.
alineación a vía pública	8 y 5 m. del eje	8 y 5 m. del eje
alineaciones:		

PARÁMETRO	NNSS	ED
vías principales (carret. reg.)	8 m. del eje	8 m. del eje
separaciones de las edificaciones:		
a borde de parcela:	5 m.	>5 m.
a vías principales:	12 m. de la alineación	>12 m. de la alineación
a vías terciarias:	5 m. de la alin.>8 m. del eje	5 m. de la alin.>8 m. del eje
separación a linderos mínima	5 m.	>5 m.
número plantas máximo	2	2
bajo cubierta	sí	sí
longitud máxima de edificación:	20 m.	20 m.

En el cómputo de la edificabilidad se incluyen los espacios bajo cubierta, con altura >1,50 m

JUSTIFICACIÓN DE SU AJUSTE AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

Se ajusta el contenido del Estudio de Detalle a la normativa del proyecto de Normas Subsidiarias del municipio, así como el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento. No se altera ninguno de sus contenidos, manteniéndose las rasantes de las vías perimetrales y de las fincas colindantes.

La ordenación de los volúmenes se ajusta igualmente a su contenido, tanto en las alineaciones que han de mantener las edificaciones con relación a las vías públicas como a las fincas colindantes, y las alturas de edificación, que se ajustarán a lo establecido en las NNSS, 2 plantas y aprovechamiento bajo cubierta. No se alteran los contenidos de la normativa de rango superior.

La ordenación contemplada no supone aumento de volumen con relación a lo permitido por las ordenanzas municipales, ni de ocupación de suelo ni de las alturas máximas permitidas.

El desarrollo del Estudio de Detalle no ocasiona perjuicio alguno, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, manteniéndose estrictamente los parámetros exigidos por las ordenanzas.

El presente Estudio de Detalle no contiene determinación básica alguna que vaya en contra de lo establecido en el documento al que desarrolla, Normas Subsidiarias, ni otras que se excedieran de la propia finalidad otorgada a los Estudios de Detalle por la legislación urbanística en vigor.

CESIONES

Están contempladas en el Proyecto de Compensación redactado y que se corresponden con lo siguiente:

- Ampliación del viario perimetral Norte y Oeste, y creación de nuevo viario paralelo a la carretera regional CA-131, que asciende a un total de 867,45 m2, y que habrán de ser urbanizadas de acuerdo con el contenido del Proyecto de Urbanización que se redacta.
- Parcela en la que se materializa el 10% del aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Actuación (569,00 m2 edificables).

Lo que se hace público.

Alfoz de Lloredo, 20 de febrero de 2009.–El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/3104

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Información pública de solicitud de ampliación cementerio Entrambasmestas.

Por la Junta Vecinal de Entrambasmestas se ha solicitado licencia municipal para la ampliación del cementerio de Entrambasmestas, Luena.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria , se abre información-pública por espacio de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Luena.

Luena, 4 de noviembre de 2008.–El alcalde, José Luis Castañeda Velasco.

09/15144

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 21, en barrio La Torre.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 9 de febrero de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 21 denominada “Los Alcatraces” en el barrio La Torre, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.», sometiendo a información al público el mismo por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 27 de febrero de 2009.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/4526

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 11, en Monte.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 9 de febrero de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 11 denominada “Los Chapulines”, en el barrio La Torre-barrio Aviche en Monte, a propuesta de la Junta de Compensación.

Contra dicha resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de marzo de 2009.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/4527